



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 04238 -2023-SGFC-A-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, **19 MAY 2023**

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 019921-2020 PI, contra WILFREDO HONORIO PEDRO OJEDA LOAYZA - DNI N° 43440580; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 17194-2021-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 19 de octubre de 2021, se advierte el siguiente error material, al consignarse en el artículo cuarto de la parte resolutive:

"ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al administrado WILFREDO HONORIO PEDRO OJEDA LOAYZA, con DNI N° 43440580, cumplir con la medida correctiva de DEMOLICIÓN DE OBRA, caso contrario se efectuará la misma por la vía de ejecución coactiva, bajo costo y (...)"

Siendo lo correcto:

"ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al administrado WILFREDO HONORIO PEDRO OJEDA LOAYZA, con DNI N° 43440580, cumplir con la medida correctiva de DEMOLICIÓN DE OBRA del tercer piso del inmueble ubicado en Jr. Daniel P. Cornejo N° 249, Urb. Cercado - Santiago de Surco, caso contrario se efectuará la misma por la vía de ejecución coactiva, bajo costo y (...)"

Que, de la revisión de la CONSTANCIA DE HABER QUEDADO CONSENTIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO, se advierte el siguiente error material, al consignarse el nombre del infractor:

"Infractor: GODOLFREDO LIBERATO RODRIGUEZ DOMINGUEZ."

Siendo lo correcto:

"Infractor: WILFREDO HONORIO PEDRO OJEDA LOAYZA"

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la Resolución de Sanción Administrativa N° 17194-2021-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 19 de octubre de 2021, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al administrado WILFREDO HONORIO PEDRO OJEDA LOAYZA, con DNI N° 43440580, cumplir con la medida correctiva de DEMOLICIÓN DE OBRA del tercer piso del inmueble ubicado en Jr. Daniel P. Cornejo N° 249, Urb. Cercado - Santiago de Surco, caso contrario se efectuará la misma por la vía de ejecución coactiva, bajo costo y (...)"

RARC/smct



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la CONSTANCIA DE HABER QUEDADO CONSENTIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"Infractor: **WILFREDO HONORIO PEDRO OJEDA LOAYZA**"

ARTÍCULO TERCERO: Dejar subsistentes los demás extremos de la **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 019921-2020 PI.**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

RAULABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : **WILFREDO HONORIO PEDRO OJEDA LOAYZA**
Domicilio : **JR. DANIEL CORNEJO N° 249, URB. CERCADO – SANTIAGO DE SURCO**